

2. *Pide también* al Secretario General que suministre al grupo material para que lo examine, en consulta con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y otros órganos interesados del sistema de las Naciones Unidas;

3. *Decide examinar* el informe del Secretario General en su trigésimo tercer período de sesiones.

107a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1977

32/177. Financiación del desarrollo

La Asamblea General,

Recordando la resolución 31/174 de 21 de diciembre de 1976, relativa a los medios de acelerar la transferencia de recursos reales a los países en desarrollo sobre una base previsible, segura y permanente,

Convencida de la urgente necesidad de formular políticas para asegurar el aumento de la corriente de recursos a los países en desarrollo, incluido el acceso de los países en desarrollo a los mercados de capital, por ser indispensable para la movilización de sus recursos para el desarrollo, y de perfeccionar los conceptos generales, a este respecto, que se desprenden de las deliberaciones de la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional¹²⁶,

Teniendo en cuenta la consideración de este carácter urgente en los debates, entre otros órganos, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de la financiación relativa al comercio y de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial acerca de la redistribución de la industria, las garantías de inversión y la capacitación y el empleo del personal,

Confiando en que el marco de la cooperación económica entre los países en desarrollo y los países con sistemas económicos y sociales diferentes puede promover las inversiones en los países en desarrollo que éstos determinen,

Recordando también las disposiciones pertinentes de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹²⁷,

1. *Pide* al Secretario General que, con la ayuda de un grupo de expertos de alta categoría por él designados por recomendación de los gobiernos y teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa, prepare un informe que contenga conclusiones y recomendaciones, y en el que se tomen en consideración los estudios ya emprendidos dentro del sistema de las Naciones Unidas, sobre lo siguiente:

a) Los poderes de garantía de las instituciones financieras internacionales existentes y su posible ampliación;

b) La factibilidad y conveniencia de establecer un organismo multilateral de seguros y reaseguros;

2. *Pide también* al Secretario General que proporcione al grupo material para que lo examine, en consulta con los órganos y las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas;

3. *Decide examinar* el informe del Secretario General en su trigésimo tercer período de sesiones en relación con el tema titulado "Aceleración de la transferencia de recursos reales a los países en desarrollo".

107a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1977

32/178. Red para el intercambio de información tecnológica y banco de información industrial y tecnológica

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación que aprobó la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en su Segunda Conferencia General, celebrada en Lima del 12 al 26 de marzo de 1975¹²⁸,

Teniendo en cuenta las resoluciones 87 (IV), 88 (IV) y 89 (IV) de 30 de mayo de 1976 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹²⁹, relativas al fortalecimiento de la capacidad tecnológica de los países en desarrollo,

Teniendo también en cuenta las resoluciones 3507 (XXX) de 15 de diciembre de 1975 y 31/183 de 21 de diciembre de 1976 de la Asamblea General, así como la decisión V (XI) de 6 de junio de 1977 de la Junta de Desarrollo Industrial, relativa a los arreglos institucionales para la transmisión de tecnología¹³⁰,

Recordando el párrafo 1 de su resolución 31/183, en el que reafirmó la importancia de una mayor difusión de la información científica y tecnológica para que los países en desarrollo pudieran tener acceso tanto a los descubrimientos de la investigación que consideraran de su interés como a la experiencia de proyectos de otros países en desarrollo, a fin de que pudieran así seleccionar las tecnologías indispensables para su crecimiento industrial y fomentar el desarrollo de su propia capacidad tecnológica,

Reafirmando la necesidad de mejorar y fortalecer la capacidad nacional de los países en desarrollo para su acceso a la información tecnológica y conexa, así como para la reunión, almacenamiento, análisis y difusión de dicha información, a fin de que, entre otras cosas, la red propuesta sea plenamente eficaz,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el establecimiento de una red para el intercambio de información tecnológica¹³¹ y de la nota del

¹²⁸ Véase A/10112, cap. IV.

¹²⁹ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones*, vol. I, *Informes y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), primera parte, secc. A.

¹³⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 16* (A/32/16), anexo I.

¹³¹ E/6055.

¹²⁶ Véanse A/31/478 y Corr.1, anexo, y A/31/478/Add.1 y Add.1/Corr.1.

¹²⁷ Resolución 2626 (XXV).

Secretario General relativa a un sistema de información de patentes¹³², preparados en respuesta a la resolución 3507 (XXX) de la Asamblea General, y expresa su gratitud al Equipo de tarea entre organismos sobre intercambio de información y transmisión de tecnología y a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual;

2. *Celebra* el progreso logrado hasta el momento en la determinación de la forma que debe tener una red de información tecnológica para que sea útil a todos los países, en especial a los países en desarrollo, en el estudio de las capacidades y necesidades regionales y nacionales en materia de información tecnológica, especialmente en la publicación de un directorio experimental, orientado hacia los usuarios, relativo a los servicios de información del sistema de las Naciones Unidas;

3. *Pide* al Secretario General que continúe los estudios y evaluaciones preparatorios de las redes de información existentes ya iniciados;

4. *Pide además* al Secretario General que, en cooperación con las comisiones regionales, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, y con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otros organismos especializados interesados, elabore alternativas para la labor ulterior relativa a la red, incluso calendarios, costos y sugerencias operacionales orientadas hacia los usuarios, junto con sugerencias sobre sectores o grupos de temas en que haya una necesidad especial de una red internacional de información, utilizando la mejor experiencia posible en las esferas de la identificación de las necesidades de los usuarios, el intercambio de información y la transmisión de tecnología;

5. *Pide*, en vista de la colaboración fructífera desarrollada entre los organismos del sistema de las Naciones Unidas por el Equipo de tarea entre organismos respecto de las medidas adoptadas hasta el presente en cumplimiento de la resolución 31/183 de la Asamblea General, que el Comité Administrativo de Coordinación tome las disposiciones adecuadas para continuar ese apoyo y coordinación durante el período de estudio previsto en los párrafos 3 y 4 *supra*;

6. *Reafirma* que todos los países, particularmente los países desarrollados, deben adoptar, con carácter de gran prioridad, medidas para mejorar la disponibilidad y la calidad de la información tecnológica, incluso las tecnologías avanzadas, necesaria para ayudar a los países en desarrollo en la selección de tecnologías pertinentes para sus necesidades;

7. *Insta* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, así como a los jefes de otros organismos competentes, a que prosigan sus esfuerzos para ayudar a los países en desarrollo a establecer centros para la transmisión y el desarrollo de tecnología en los planos nacional y regional y a mejorar los servicios de extensión y, en este contexto, a que tengan en cuenta las posibilidades del concepto de red;

8. *Hace suya* la decisión V (XI) de la Junta de Desarrollo Industrial sobre las actividades experimen-

tales de un banco de información industrial y tecnológica;

9. *Recomienda* que en la labor relativa a la red, al igual que en la relativa al banco, se tengan en cuenta su relación mutua y también los preparativos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo;

10. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la marcha de los trabajos solicitados en la presente resolución, con miras a la presentación de un informe definitivo a la Asamblea en su trigésimo cuarto período de sesiones.

107a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1977

32/179. Función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también su resolución 3488 (XXX) de 12 de diciembre de 1975, en la que, entre otras cosas, reconoció la función importante y vital que puede desempeñar el sector público de los países en desarrollo para alcanzar los objetivos de desarrollo económico y social general, de acuerdo con sus respectivos planes de desarrollo,

Reconociendo la importante y necesaria función del sector público, incluso la administración, la financiación y la gestión públicas, en el empeño por realizar la capacidad nacional para la consecución plena y eficaz de los objetivos de desarrollo nacional,

Recordando su resolución 2845 (XXVI) de 20 de diciembre de 1971,

Tomando nota de las resoluciones 1977 (LIX) de 30 de julio de 1975 y 2018 (LXI) de 3 de agosto de 1976 del Consejo Económico y Social, sobre la administración y la financiación públicas para el desarrollo,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación que aprobó la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en su Segunda Conferencia General, celebrada en Lima del 12 al 26 de marzo de 1975¹³³, en que, entre otras cosas, se reconoce la importancia de asegurar al sector público un papel adecuado en la expansión del desarrollo industrial de los países en desarrollo,

¹³² E/6054.

¹³³ Véase A/10112, cap. IV.